



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato Abierto de Prestación de Servicio de "Estudios Socioeconómicos, para Certificar la Autenticidad de Documentos e Información Laboral, como parte del Proceso de Selección de Personal", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ingeniero Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la sociedad mercantil denominada **GMC Factor Humano, S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representada por el **C. Fernando García Mendoza**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del Servicio de "Estudios Socioeconómicos, para Certificar la Autenticidad de Documentos e Información Laboral, como parte del Proceso de Selección de Personal", solicitado por la Coordinación de Planeación y Desarrollo.

Recabi CONTRATO ORIGINAL
4/05/2009
Fernando García Mendoza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062413, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000060215-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional S IMSS-009-09, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 26 Fracción II, 27, 28 Fracción I, 42, 43 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 17 de abril de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales emitió el fallo correspondiente del procedimiento antes señalado resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** GMC Factor Humano, S.A. de C.V., en la partida única.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291-11° Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,808, de fecha 12 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatraste, Notario Público número 11 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 262,928 de fecha 25 de mayo de 2000.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Fernando García Mendoza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 2,808, de fecha 12 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Briceño Alatraste, Notario Público número 11 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la Asesoría en reclutamiento, selección, adiestramiento y evaluación de personal.
- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GFH-0004197M6.
- II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Manzanillo número 64, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760 en México, Distrito Federal, Teléfono 52.65.05.50 fax 52.65.05.50 extensión 124 y correo electrónico fernando@gmcfactorhumano.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de "Estudios Socioeconómicos, para Certificar la Autenticidad de Documentos e Información Laboral, como parte del Proceso de Selección de Personal", de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$118,496.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$296,240.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se señalan en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (cuatro)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, en forma mensual por el importe que se establezca dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" presentando los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de "EL PROVEEDOR" y el número de contrato, en su caso el documento que avale la prestación del servicio, sellado por la Coordinación de Planeación y Desarrollo, ubicadas en la Calle de Manuel Villalongín número 117, Edificio Colonia, 5° Piso, ala Poniente, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores y deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO", dentro del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 62 del Reglamento.

- c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en **"EL INSTITUTO"** en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle de Durango número 167, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, dentro del horario comprendido de las 9:00 las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que proporcione servicios a **"EL INSTITUTO"** y que celebren contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con los servicios y entregables de acuerdo a lo especificado en las condiciones pactadas en el contrato e incluidas en la propuesta, el Titular de la Coordinación de Planeación y Desarrollo de **"EL INSTITUTO"**, el Licenciado Adalberto Canales Torres, le comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, las causas por las cuales no se liquida la factura, hasta que tanto no corrija las inconsistencias que se detecten, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del referido comunicado, al cabo del cual si no se subsanan las deficiencias será causal de rescisión del contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación del Servicio de "Estudios Socioeconómicos, para Certificar la Autenticidad de Documentos e Información Laboral, como parte del Proceso de Selección de Personal", las partes convienen en lo siguiente:

PLAZO.- El tiempo para la entrega del Servicio de "Estudios Socioeconómicos, para Certificar la Autenticidad de Documentos e Información Laboral, como parte del Proceso de Selección de Personal", deberá de ser de 5 días hábiles posteriores a la solicitud expresa del servicio correspondiente.

LUGAR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar el servicio objeto del presente Contrato en las Oficinas de la Coordinación de Planeación y Desarrollo, ubicadas en la Calle de Manuel Villalongín número 117, Edificio Colonia, 5° Piso, ala Poniente, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, directamente al Licenciado Adalberto Canales Torres, Coordinador de Planeación y Desarrollo, adscrito a la Unidad de Organización y Calidad de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte mensual en los primeros 10 (diez) días hábiles del siguiente mes al mes reportado



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los resultados de la revisión del total de documentos y referencias laborales por cada candidato a ocupar puestos de mando, previo a la solicitud expresa de servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

NOVENA. – GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO" la garantía que se señala a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sito en Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los cinco días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor de "EL INSTITUTO" y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los Servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en el supuesto siguiente; (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**", durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el Contrato que, en su caso, sea adjudicado, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que el Contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilidad de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- d) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito que le otorgue **"EL INSTITUTO"**.
- e) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- f) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- g) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
 - c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuestas Económicas"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

13 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



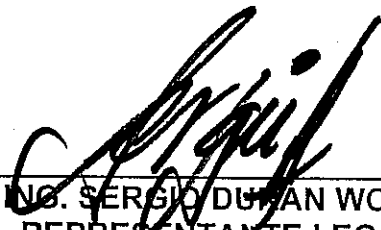
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de abril del año 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social


 ING. SERGIO DUMAN WONG
 REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

GMC Factor Humano
 S.A de C.V.


 C. FERNANDO GARCÍA MENDOZA
 REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO


 LIC. ADALBERTO CANALES TORRES
 Titular de la Coordinación de Planeación y
 Desarrollo

14 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000060215-2009

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Obras Centrales -Reforma-
100000 Dirección Admon Eval Deleg

Concepto: OFICIO 415 DEL 23/02/2009 PARA SERVICIOS DE INVESTIGACION PARA REALIZAR ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, COMO PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTEGRAL DE LOS CANDIDATOS A OCUPAR PUESTOS VACANTES DE CONFIANZA EN EL INSTITUTO

Fecha Elaboración: 23/02/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 400,000.00
Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 1C4000

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	400.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Merlos Merlos

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ 00

Clave: 6170-009-001

011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO TÉCNICO

Características, alcances y especificaciones del proyecto "1,120 Estudios socioeconómicos, para certificar la autenticidad de documentos e información laboral, como parte del proceso de selección de personal de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ciudad de México, 14 de abril de 2009

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

A continuación presentamos a su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales que prestarían nuestro departamento de estudios socioeconómicos a partir del mes de abril hasta el 31 de diciembre del 2009.

TRABAJO A DESARROLLAR

Realización de estudios socioeconómicos, para certificar la autenticidad de documentos e información laboral, como parte del proceso de selección de personal de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social

METODOLOGÍA

Una vez recibido el cuestionario de estudio socioeconómico, procederemos a la confirmación de la información vertida en el cuestionario a través de diversas instancias involucradas en la confirmación de la misma.

Se entregarán reportes de referencias laborales, copia de los documentos recabados, reportes gráficos mensuales, de seguimiento de los candidatos evaluados con fechas de entrega.

El tiempo de entrega del estudio socioeconómico será de tres a cinco días hábiles como máximo, contados a partir de haber recibido la información del candidato; mientras que la entrega de reportes mensuales se realizará en los primeros diez días hábiles del siguiente mes al mes reportado.

GMC Factor Humano, S.A. de C.V.

MANZANILLO 64 COL. ROMA / MEXICO 06700 D.F.
TEL.: 5265.0550 / Lada sin costo: 01800.702.9889

www.gmcfactorhumano.com

**ALCANCES**

Se generarán reportes requeridos de validación de documentación probatoria e información laboral de aspirantes, en forma continua y eficiente.

Se enviará un informe de avance diario para la estimación de la viabilidad del candidato a reserva de tener la información completa en el tiempo estimado.

Cualquier información que obtengamos se manejará de manera estrictamente confidencial y en caso de detectar algún antecedente significativo será notificado de manera inmediata.

ESPECIFICACIONES

Se recabará la información mediante un cuestionario socioeconómico diseñado a las necesidades del Instituto, se realizará un análisis de la información y datos registrados en la solicitud de empleo, contra los documentos presentados por el candidato, se llevará a cabo la verificación de la autenticidad de los documentos originales recibidos, y se verificará la información relacionada con los dos últimos empleos que tuvo el candidato.

ENTREGABLES

Se presentará un informe integral de los Estudios Socioeconómicos; de documentos y referencias laborales por cada candidato

Los factores que se revisarán en el servicio de Estudios Socioeconómicos son:

- Datos generales,
- Situación escolar,
- Situación económica,
- Antecedentes familiares,
- Entorno social, y
- Antecedentes laborales.

**GMC**

ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

GMC Factor Humano S. A. de C. V. tiene una amplia experiencia en la realización de estudios socioeconómico laborales.

Nuestros ejecutivos responsables de brindar el servicio cuentan con Licenciaturas en psicología y comunicación organizacional. Con amplia experiencia para llevar a cabo el proyecto; así como, el grado de participación y dedicación al proyecto.

Nuestra firma cuenta con recursos tecnológicos que garantizan el resguardo de la información recabada.

Principales beneficios:

Responder oportunamente a las necesidades del Instituto en la aplicación de estudios socioeconómicos laborales.

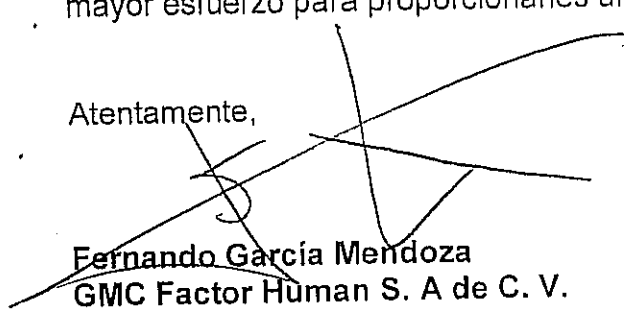
Profesionalismo, confidencialidad y experiencia.

Reporte diagnóstico integral confiable.

Cumplimiento de entrega en tiempos establecidos

Agradecemos la oportunidad que nos brinda para presentar esta cotización, y puede estar segura que de recibir sus instrucciones favorables, haremos nuestro mayor esfuerzo para proporcionarles un servicio de auténtico valor.

Atentamente,


Fernando García Mendoza
GMC Factor Human S. A de C. V.

C.4 CÉDULA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Proveedor evaluado	GMC Factor Humano S. A. de C. V.
--------------------	----------------------------------

Rubros a evaluar por parte del Instituto	Subrubros a evaluar
--	---------------------

1	Informe general de estudios socioeconómicos	Informe de factores investigados		Cuestionario de estudios socioeconómicos		Reporte general de referencias laborales		Copia de documentos recabados	
		cumple		cumple		cumple		cumple	
		si	no	si	no	si	no	si	no
	Observación específica								

2	Factores que se revisarán	Datos generales y antecedentes familiares		Situación escolar		Situación económica y entorno social		Antecedentes laborales, últimos 2 empleos	
		cumple		cumple		cumple		cumple	
		si	no	si	no	si	no	si	no
	Observación específica								

3	Eficiencia y eficacia de la información	Solicitud de servicio vía telefónica, vía correo electrónico y directamente en oficina		Análisis de información y datos contra documentos presentados		Entrega de resultados por candidato de 3 a 5 días hábiles máximo		Verificación de la autenticidad de los documentos originales del candidato	
		cumple		cumple		cumple		cumple	
		si	no	si	no	si	no	si	no
	Observación específica								

4	Reportes mensuales	Reporte gráfico de seguimiento de candidatos evaluados		Información de candidatos rechazados y causales		Entrega en los primeros diez días naturales del siguiente mes al mes reportado	
		cumple		cumple		cumple	
		si	no	si	no	si	no
	Observación específica						

5	Apego a normatividad y a mejores prácticas	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental		Costo - beneficio		Recursos tecnológicos	
		cumple		cumple		cumple	
		si	no	si	no	si	no
	Observación específica						

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1,120 estudios socioeconómicos, para certificar la autenticidad de documentos e información laboral, como parte del proceso de selección de personal de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El tiempo para la entrega del servicio deberá de ser de 5 días hábiles posteriores a la solicitud expresa del servicio correspondiente.

El proveedor deberá entregar un reporte mensual en los primeros diez días hábiles del siguiente mes al mes reportado.

El lugar en que el proveedor deberá entregar el servicio será en las oficinas de la Coordinación de Planeación y Desarrollo, ubicadas en la calle de Manuel Villalongín 117, edificio Colonia, quinto piso, ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la ciudad de México, D.F., directamente al Lic. Adalberto Canales Torres, Coordinador de Planeación y Desarrollo, adscrito a la Unidad de Organización y Calidad de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor se obliga con el Instituto a entregar los resultados de la revisión del total de documentos y referencias laborales por cada candidato a ocupar puestos de mando, previo a la solicitud expresa de servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, en forma mensual por el importe que se establezca dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor. La original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, sellado por la Coordinación de Planeación y Desarrollo, ubicada en la calle de Manuel Villalongín 117, edificio Colonia, quinto piso, ala poniente, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en la ciudad de México, D.F.

Si la empresa no cumple con los servicios y entregables de acuerdo a lo especificado en las condiciones pactadas en el contrato e incluidas en la propuesta, el titular de la Coordinación de Planeación y Desarrollo, Lic. Adalberto Canales Torres, le comunicará a la empresa responsable del servicio, las causas por las cuales no se liquida la factura, hasta en tanto no corrija las inconsistencias que se detecten, para lo cual la empresa contará con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción del referido comunicado, al cabo del cual si no se subsanan las deficiencias será causal de rescisión del contrato.

ANEXO TÉCNICO

"1,120 Estudios socioeconómicos, para certificar la autenticidad de documentos e información laboral, como parte del proceso de selección de personal de mando del Instituto Mexicano del Seguro Social"

Características

El Instituto, a través de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, se ha propuesto implantar sistemas, nuevos modelos e instrumentar las mejores prácticas para la gestión del capital humano. La Unidad de Organización y Calidad ha iniciado la primera etapa de un proyecto macro denominado Sistema de Profesionalización y Desarrollo, dicha etapa consiste en instrumentar un proceso de selección de personal de mando, el cual busca establecer reglas objetivas, claras y transparentes, para el ingreso y promoción de personal en el Instituto.

El proceso de selección de nómina de mando se contempla como parte de las acciones que definirán el establecimiento, implantación y funcionamiento del Sistema de Profesionalización y Desarrollo para los trabajadores de confianza "A", conforme a los artículos 256 y 286 G de la Ley del Seguro Social (LSS).

El servicio de *Estudios Socioeconómicos*, para certificar la autenticidad de documentos e información laboral, será parte de dicho proceso de selección, el cual permitirá la cobertura de plazas vacantes de mando, una vez que se haya verificado la documentación probatoria y la información laboral presentada por los candidatos.

Asimismo, este servicio de *Estudios Socioeconómicos* permitirá comprobar la experiencia laboral que reportan tanto en su currícula, solicitud de empleo y entrevista, constituyéndose esta información en un factor esencial para la toma de decisiones en el proceso de selección, ya que determinará la afinidad que guarda el perfil del puesto en términos de la experiencia laboral que se requiere para el desempeño de la posición, con respecto a la reportada por los aspirantes a ocupar plazas vacantes de mando.

El servicio de *Estudios Socioeconómicos* identificará factores de riesgo que conlleven a no percatarse de documentación apócrifa presentada por los candidatos a ocupar plazas vacantes de mando, o que en su defecto, no posean la experiencia laboral que reportan.

Una de las características de este servicio de *Estudios Socioeconómicos*, será controlar el manejo de la información y datos personales de los candidatos a ocupar plazas vacantes de mando en el Instituto, generada por el proveedor de servicios, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para lo anterior, la propuesta de servicio de *Estudios Socioeconómicos* deberá contener la metodología que se aplicará para generar un informe consolidado de los factores investigados, cuestionario de estudio socioeconómico, reportes de referencias laborales, copia de los documentos recabados, reportes gráficos mensuales de seguimiento de los candidatos evaluados y con fechas para su entrega.

El tiempo de realización del servicio de *Estudios Socioeconómicos* deberá de ser de 3 a 5 días hábiles máximo, mientras que la entrega de reportes mensuales se realizará en los primeros diez días hábiles del siguiente mes al mes reportado.

Alcances

Contratar 1,120 *estudios socioeconómicos* para el ejercicio 2009, para validar la autenticidad de la documentación probatoria y la información laboral proporcionada por los candidatos en el proceso de selección de personal de mando, en los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada.

El servicio de *Estudios Socioeconómicos* será un factor esencial para la toma de decisiones en el proceso de selección, ya que determinará la afinidad que guarda el perfil del puesto en términos de la experiencia laboral que se requiere para el desempeño de la posición, con respecto a la reportada por los aspirantes a ocupar plazas vacantes de mando. Así mismo, permitirá verificar la autenticidad de la documentación presentada por los aspirantes.

El servicio de *Estudios Socioeconómicos* será una herramienta clave, que antecederá a la toma de decisiones respecto a la designación del personal de mando; la implantación integral del proceso de selección se constituirá en una primera etapa para llevar a cabo, más adelante, las acciones que permitan instrumentar el Sistema de Profesionalización y Desarrollo referido en los artículos 256 y 286 G de la Ley del Seguro Social.

El proveedor deberá:

- Asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad;
- Contar con la experiencia, capacidad e infraestructura necesarias, que permitirán al Instituto contar con los reportes requeridos de validación de documentación probatoria e información laboral de aspirantes, en forma continua y eficiente.
- Realizar la validación de documentación probatoria, obteniendo - en su caso - copia de dichos documentos probatorios.
- La información y datos personales generados por el proveedor se ajustará a los preceptos establecidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Contar con recursos tecnológicos que garanticen el resguardo de la información recabada (bases de datos).

Especificaciones

El servicio de *Estudios Socioeconómicos* se realizará de la siguiente forma:

1. Se recabará la información mediante un cuestionario socioeconómico diseñado a las necesidades del Instituto,
2. Se realizará un análisis de la información y datos registrados en la solicitud de empleo, contra los documentos presentados por el candidato,
3. Se llevará a cabo la verificación de la autenticidad de los documentos originales recibidos, y
4. Se verificará la información relacionada con los dos últimos empleos que tuvo el candidato.

Los factores que se revisarán en el servicio de *Estudios Socioeconómicos* son:

- Datos generales,
- Situación escolar,
- Situación económica,
- Antecedentes familiares,
- Entorno social, y
- Antecedentes laborales.

Entregables

1. Informe integral de los *Estudios Socioeconómicos*; de documentos y referencias laborales por cada candidato (Punto 1 de la Cédula de Evaluación, C.4).
2. Factores que se revisarán (Punto 2 de la Cédula de Evaluación, C.4)
3. Eficiencia y eficacia de la entrega de la información (Punto 3 de la Cédula de Evaluación, C.4)
4. Reportes mensuales (Punto 4 de la Cédula de Evaluación, C.4)
5. Manejo responsable de la información y mejores prácticas (Punto 5 de la Cédula de Evaluación, C.4)

Organización técnica y administrativa

1. El proveedor deberá demostrar una amplia experiencia técnica y suficiente capacidad tecnológica, para lo cual deberá presentar un informe donde incluya:
 - Presentación del proveedor (empresa y/o grupo).
 - Perfil profesional del equipo de trabajo que en su momento se asignaría para el desarrollo del servicio, sus habilidades y experiencia para llevar a cabo el proyecto; así como, el grado de participación y dedicación al proyecto.

Será causal de descalificación si se comprueba que la empresa falseo la información relativa a la experiencia de la misma y del personal que integrará el equipo de trabajo, para lo cual el Instituto se reserva el derecho de comprobación, por los medios que estime convenientes.

2. Información y documentación requerida para el desarrollo del proyecto.

Se requiere que el prestador del servicio se comprometa a guardar confidencialidad de cualquier información que el Instituto le proporcione para el desarrollo del análisis que elabore, para lo cual se deberá abstener de reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada, así como a divulgarla a cualquier persona o entidad ajena a la Coordinación de Planeación y Desarrollo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO NÚMERO SEIS

A continuación presentamos a su consideración nuestra propuesta económica de servicios profesionales para la realización de estudios socioeconómicos para certificar la autenticidad de documentos e información laboral, como parte del proceso de selección de personal.

Nuestros honorarios ascenderían a la cantidad de \$ 230.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M. N.) por cada estudio socioeconómico más el IVA correspondiente. En caso de vernos favorecidos, el precio ofertado será fijo durante la vigencia del contrato.

Resultando como precio total por la realización de un mínimo de 448 estudios la cantidad de \$118, 496.00 (ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.) Y de un máximo de 1120 estudios la cantidad de \$296,240.00 (doscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.)

PROPUESTA ECONÓMICA	
ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN LABORAL, COMO PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL	

PRECIO UNITARIO	\$230.00
IVA	\$34.50
TOTAL	\$264.50

PROPUESTA ECONÓMICA									
ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN LABORAL, COMO PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL									
PARTIDA	CANTIDAD DE ESTUDIOS		PRECIO UNITARIO (\$ Pesos)	IMPORTE A CONTRATAR (\$ Pesos)		IVA (\$ Pesos)		TOTAL (\$ Pesos)	
	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
UNICA	448	1,120	230	103,040.00	257,600.00	15,456.00	38,640.00	118,496.00	296,240.00

GMC Factor Humano, S.A. de C.V.

MANZANILLO 64 COL. ROMA / MEXICO 06700 D.F.

TEL.: 5265.0550 / Lada sin costo: 01800.702.9889

www.gmcfactorhumano.com

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ASERTA®

AFIANZADORA

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICIONES
DIVISION DE CONTRATACIONES
IMSS SUBSECRETARIA DE DIVISION DE FORMALIZACION

RECIBIDO
09 MAY 2009

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.

Periférico Sur 4829, Piso 9

Col. Parques del Pedregal

México 14010, D.F.

teléfono: (55) 5447-3900

C. América García Reza
División de Contratos
Nivel Central
Mx. 69092653

Fianza Número:	3027-00024-2
Código de Seguridad:	Phe02BC
Folio:	114099
Monto de la fianza:	\$29,624.00
Monto este movimiento:	\$29,624.00
Prima:	\$1,349.46
Derechos:	\$47.23
Gastos de Expedición:	\$900.00
Gastos de Inversión:	\$210.00
Subtotal:	\$2,506.69
I.V.A.:	\$376.00
Prima Total a Cobrar:	\$2,882.69

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F. 9 de Mayo de 2009

Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora.

Ante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$29,624.00 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GMC FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN MANZANILLO 64, COL ROMA, C.P. 06760, MEXICO D.F. EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NUMERO 9S9168 DE FECHA DEL 30 DE ABRIL DEL 2009, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL S IMSS - 009 - 09, RELATIVO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E INFORMACION LABORAL, COMO PARTE DEL PROCESO DE SELECCION DE PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES; QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2 (DOS). LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GMC FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO EN REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXERESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GMC FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A GMC FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. LA RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GMC FACTOR HUMANO, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUDULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, únicamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 01910 de fecha 17 de febrero del 2006.

DANIELLA LOPEZ SANCHEZ



teléfono: (55) 5447-3900

Planza Número:	3027-00024-2
Código de Seguridad:	PhcoABC
Folio:	114099
Monto de la fianza:	\$29,624.00
Monto este movimiento:	\$29,624.00
Prima:	\$1,349.46
Derechos:	\$47.23
Gastos de Expedición:	\$900.00
Gastos de Investigación:	\$210.00
Subtotal:	\$2,506.69
I.V.A.:	\$376.00
Prima Total a Cobrar:	\$2,882.69

Moneda: MXN

Antir

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA ASERTA S. A. DE C. V. GRUPO FINANCIERO, ASERTA ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE=FIN DE TEXTO=

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes correspondientes a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA SEGUROS S.A. DE C.V. emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, simultáneamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No. 06-367-II 1.3 / 01910 de fecha 17 de febrero del 2006.

DANIELLA LOPEZ SANCHEZ

02354000


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GARCIA MENDOZA FERNANDO DOMINGUEZ
 EDAD: 38 SEXO: H
 DOMICILIO: C-CHIHUAHUA 187-3
 COL-ROMA NORTE 06700
 CHAUHTEMOC D.F.
 PAGO: 0000059006888 AÑO DE REGISTRO: 1991-03
 CLAVE DE ELECTOR: GRMNER66060106H000
 ESTADO: 09 DISTRITO: LOCALIDAD: 0001



12 11 10 09 08 07 06 05 04 03 02 01 00
 09 08 07 06 05 04 03 02 01 00

45410003100079
 ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACAS,
 DIFUSIÓN, O ENMIENDAS.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DE LA SECRETARÍA DE INTERIORES DEL
 GOBIERNO FEDERAL, A QUE ESTE
 DOCUMENTO LE FUE ENTREGADO, EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 DOCUMENTO LE FUE ENTREGADO.